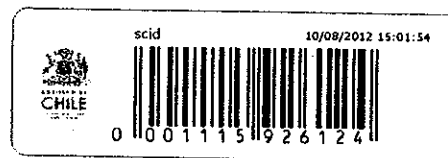


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
MODIFICA CUOTA JIBIA 2012 NACIONAL



MODIFICA DECRETO EXENTO N° 190 DE 2012,
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y
TURISMO.

DECRETO EXENTO N° 839

SANTIAGO, 21 AGO. 2012

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ) N° 136-2012, de fecha 30 de julio de 2012; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N° 190 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las comunicaciones previas a los Consejos Zonales de Pesca de la XV-I y II Regiones; III y IV Regiones; V-IX Regiones e Islas Oceánicas; XIV-XI Regiones y de la XII Región y Antártica Chilena.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 190 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se estableció la cuota de captura del recurso Jibia *Dosidicus gigas*, a ser extraída en el Mar Territorial y Zona Económica Exclusiva de la República, continentales e insulares, entre la XV y la XII Regiones, año 2012.

Que el mencionado decreto autorizó una reserva de fauna acompañante para ser extraída por el sector pesquero artesanal ascendente a 1.440 toneladas de Jibia.

Que la Subsecretaría de Pesca, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado complementar la reserva antes señalada, estableciendo para la actividad pesquera artesanal, un porcentaje en peso de un 4% para botes y de un 15% para lanchas, de captura de jibia como fauna acompañante por viaje de pesca en la pesca dirigida a otros recursos.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

21 AGO 2012

TERMINO DE TRAMITACION



Que el artículo 3º letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer porcentajes de desembarque de especies como fauna acompañante.

Que se ha comunicado previamente esta medida de administración a los Consejos Zonales de Pesca citados en Visto.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el Decreto Exento N° 190 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fijó una cuota de captura del recurso Jibia *Dosidicus gigas*, a ser extraída en el Mar Territorial y Zona Económica Exclusiva de la República, continentales e insulares, entre la XV y la XII Regiones, año 2012, en el sentido de incorporar el siguiente inciso 2º al artículo 1º:

"Autorízase la extracción de Jibia en calidad de fauna acompañante en la pesca dirigida a otros recursos efectuada por embarcaciones artesanales, en un porcentaje máximo de un 4% para botes y un 15% para lanchas, medido en peso en relación a la especie objetivo, por viaje de pesca. Las capturas efectuadas en esta calidad se imputarán a la reserva de fauna acompañante establecida para el sector pesquero artesanal."

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

REPUBLICA CHILENA
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
PABLO LONGUEIRA MONTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

REPUBLICA CHILENA
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
Jefe de Gabinete

REPUBLICA CHILENA
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
Jefe Suplente División Jurídica

REPUBLICA CHILENA
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
DIVISION MARIBRUGAS

REPUBLICA CHILENA
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA

Lo que transcribe para su conocimiento,
Saluda atentamente a Ud.

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca